



RESOLUCIÓN UJP N.º 14/2026

Asunción, 21 de abril de 2026

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD JESUITA DEL PARAGUAY Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL”.**

**VISTO:**

La propuesta del Programa de Acompañamiento Estudiantil de la Universidad Jesuita del Paraguay, orientado al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes, conforme a la tradición educativa de la Compañía de Jesús;

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Jesuita del Paraguay, en coherencia con su identidad y misión, concibe el acompañamiento como un eje central del proceso educativo, inspirado en el principio de la *Cura Personalis*, que promueve el desarrollo integral de cada estudiante;

Que el programa establece un enfoque sistemático, personalizado y pedagógico que favorece el desarrollo académico, personal, social y espiritual del estudiante, contribuyendo a su permanencia y éxito académico;

Que el acompañamiento constituye una responsabilidad compartida por toda la comunidad universitaria, requiriendo articulación entre las distintas instancias académicas, pastorales y administrativas;

Que resulta necesario formalizar su implementación institucional, definiendo responsabilidades, principios orientadores y mecanismos de seguimiento;

Que el Vicerrectorado Académico, en el marco de sus atribuciones, impulsa iniciativas que fortalezcan la calidad educativa, el bienestar estudiantil y la vivencia de la pedagogía ignaciana;

**POR TANTO,**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JESUITA DEL PARAGUAY

**RESUELVE:**

**Artículo 1º - Aprobación**

Aprobar el Programa de Acompañamiento Estudiantil de la Universidad Jesuita del Paraguay, que forma parte integrante de la presente resolución, como



Universidad Jesuita del Paraguay

CAMPUS JAVIER Itapúa 148 c/ Avda. Sacramento, Asunción - Paraguay

☎ (0983) 000 682 - (0982) 558 325 | info@ujp.edu.py | www.ujp.edu.py



instrumento institucional orientado al acompañamiento integral, sistemático y personalizado de los estudiantes.

#### **Artículo 2° - Finalidad**

Establecer el acompañamiento estudiantil como un componente esencial de la formación universitaria, orientado al desarrollo de personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas, en coherencia con la pedagogía ignaciana.

#### **Artículo 3° - Principios Orientadores**

El programa se regirá por los siguientes principios:

- a) Centralidad de la persona y respeto a su dignidad
- b) Acompañamiento personalizado (*cura personalis*)
- c) Escucha activa y discernimiento
- d) Formación integral (académica, humana, social y espiritual)
- e) Confidencialidad y ética profesional
- f) Corresponsabilidad institucional
- g) Sistematización y mejora continua

#### **Artículo 4° - Responsables de Implementación**

Encargar la implementación del programa a:

- a) La **Dirección Académica**
- b) Las **Coordinaciones de carrera**
- c) La **Coordinación de Pastoral y Extensión**
- d) El **Consejo de Unidades Académicas**, bajo las orientaciones del Vicerrectorado Académico

Estas instancias deberán garantizar la articulación, seguimiento y evaluación del programa.

#### **Artículo 5° - Participación Institucional**

Disponer la participación activa de:

- a) Docentes
- b) Colaboradores administrativos
- c) Orientadores designados (docentes y/o voluntarios)

Estableciendo la corresponsabilidad de toda la comunidad universitaria en el acompañamiento de los estudiantes.

#### **Artículo 6° - Tutores Acompañantes**

Establecer que los **tutores u orientadores acompañantes** constituyen una figura clave del programa, siendo responsables de:

- a) Realizar entrevistas periódicas y seguimiento personalizado
- b) Registrar sistemáticamente la información de cada estudiante
- c) Detectar situaciones de dificultad o riesgo



**Universidad Jesuita del Paraguay**

CAMPUS JAVIER Itapúa 148 c/ Avda. Sacramento, Asunción - Paraguay

☎ (0983) 000 682 - (0982) 558 325 | info@ujp.edu.py | www.ujp.edu.py



- d) Orientar procesos de reflexión y desarrollo personal
- e) Derivar oportunamente casos que requieran atención especializada
- f) Mantener comunicación permanente con las coordinaciones

Se enfatiza que el ejercicio de esta función implica un alto compromiso ético, pedagógico y humano, acorde a la misión institucional.

#### **Artículo 7° - Sistematización y Registro**

Disponer que el programa deberá garantizar:

- a) Registro formal de los encuentros de acompañamiento
- b) Expedientes individuales de seguimiento
- c) Informes periódicos
- d) Uso de información para la mejora institucional

#### **Artículo 8° - Casos Especiales**

Establecer la obligatoriedad de activar los protocolos institucionales ante situaciones de riesgo o gravedad, asegurando la derivación a instancias especializadas y el seguimiento correspondiente.

#### **Artículo 9° - Evaluación**

Disponer la evaluación periódica del programa en función de indicadores como:

- a) Retención estudiantil
- b) Participación
- c) Rendimiento académico
- d) Satisfacción de los estudiantes
- e) Impacto en el desarrollo integral

#### **Artículo 10° - Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

#### **Artículo 11° - Comunicación**

Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Pbro. Dr. Mariano García Díaz SJ  
Rector

